



ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2019-2020

Normativa reguladora del proceso: DECRETO 254/2012, del 13 de diciembre (Dog nº 245, de 26/12/2012), ORDE del 12 de marzo de 2013 (Dog nº 53, de 15/12/2013), ORDE del 25 de Xaneiro de 2017 (DOG nº 22, de 1/02/2017).

DOCUMENTACIÓN Plazo de presentación de solicitud de plaza: 1 al 20 de marzo de 2019

1. Anexo II.
2. Copia del DNI del solicitante y familiares (en caso de no autorizar la consulta de datos).
3. Copia del DNI o del Libro de Familia, acreditativo de su edad.
4. Certificado de matrícula del centro de procedencia (excepto para 3 años).
5. Convenio regulador o resolución judicial en caso de divorcio o separación. En este caso, la solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores.
6. De optar por una plaza para alumnado de Necesidades Educativas Especiales, se presentará la documentación pertinente. (Art. 26 y art. 37)

TODAS LAS COPIAS DEBERÁN ESTAR COMPULSADAS O BIEN PRESENTAR LOS ORIGINALES

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- En la Secretaría del Centro, donde pueden recoger el impreso de solicitud.
 - Telemáticamente a través de la aplicación [admisionalumnado](https://www.edu.xunta.es/admisionalumnado/) (<https://www.edu.xunta.es/admisionalumnado/>).
- En la página web de la Consellería de Educación está el Anexo II que debe presentarse (<http://www.edu.xunta.es/portal/node/21113>)

SOLO SE PRESENTARÁ SOLICITUD EN EL CENTRO DE PRIMERA OPCIÓN.

De no ser así, se perderán los derechos de prioridad que le correspondan.

La solicitud de admisión en otro centro deberá comunicarlo al centro de origen. El alumnado con reserva de plaza en un centro, deberá comunicar la renuncia a la reserva si presenta solicitud de admisión en otro centro.

Las familias podrán consultar el estado de tramitación de sus solicitudes a través de la aplicación informática "admisionalumnado" utilizando el código de solicitud y el nº DNI de la persona solicitante. La notificación electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>) se realizará con respecto a los trámites y actos propios de la competencia de las Jefaturas Territoriales, siempre que la persona eligiera esta modalidad como medio de notificación preferente».

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

En los niveles donde hay más solicitudes que vacantes, del 25 de marzo al 5 de abril, será necesario aportar la documentación justificativa de los méritos alegados para la aplicación de los criterios de admisión del alumnado.

La presentación de los justificantes es voluntaria.

La NO PRESENTACIÓN de alguno de ellos supondrá la renuncia explícita a ser baremado en el criterio correspondiente. La no autorización para la verificación de la información fiscal supondrá que en el apartado competente la solicitud se valorará con 0 puntos.

No será necesario acreditar -si se autoriza expresamente en la solicitud a la consulta automática a través de *admisionalumnado*- los datos relativos a:

- Domicilio fiscal y renta *per cápita* de la unidad familiar.
- Condición de familia numerosa.
- Discapacidad del alumnado, progenitores, tutores o hermanos reconocida por la Xunta de Galicia.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Hermanos matriculados en el Centro:** Fotocopia completa del Libro de Familia.
- **Proximidad del domicilio familiar al centro: certificado del empadronamiento municipal** en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. Deberá estar expedido dentro del año natural y la fecha de alta en el domicilio concreto deberá tener una antigüedad mínima de un año respecto al inicio del procedimiento de admisión. No se admitirán volantes de empadronamiento.
- **Proximidad del lugar de trabajo:** Certificado de la empresa y copia del contrato de trabajo. Los autónomos presentarán copia del alta censal inicial ante la AEAT.
- **Renta de la unidad familiar:** autorización expresa para la utilización de la información de carácter tributario. Tanto que se opte por una tributación conjunta, como individual, LA AUTORIZACIÓN SE CONCEDERÁ POR AMBOS CÓNYUGES Y DEBEN FIGURAR TODOS LOS DECLARANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

En los casos de separación, nulidad o divorcio, o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá el progenitor con quien conviva habitualmente el menor.

Los interesados en que sea valorada la renta de la unidad familiar deberán hacer constar la cantidad correspondiente a la base imponible en el caso de declaración conjunta o la base imponible de cada uno de los declarantes de la unidad familiar en el caso de declaraciones individuales. **Casillas 415+435 del IRPF de 2017** Esta cantidad se dividirá por el nº de miembros de la unidad familiar. *Debe considerarse el número de miembros de la unidad familiar referido al día 28 de febrero de 2019.*

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) del año 2017 fue 6.454,03 €.

- **Discapacidades:** Se puntuarán sólo las discapacidades en grado igual o superior al 33%. Deberá acreditarse mediante la certificación del grado de minusvalía por la Consellería de Trabajo y Bienestar o por el órgano competente de las Administraciones públicas.
- **Familia numerosa:** Copia do Título oficial. Se considerara familia numerosa la familia formada por dos hijos y otro no nacido.
- **Condición de familia monoparental: NOVEDAD**→ es necesario la CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO de la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social, o por la autoridad competente de otras administraciones públicas.
- **Criterio complementario:** Ser antiguo alumno de Centros educativos de titularidad "Discípulas de Jesús" algún miembro de la unidad familiar. Certificado emitido por el centro en el que estudió. Dicho certificado debe ser original (firmado, datado y sellado).

Los impresos de solicitud se pueden recoger y entregar en **Secretaría:** De 9:00 a 11:00 h. (De Lunes a Viernes) / 16:00 - 17:00 h. (miércoles).

OTROS PLAZOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS

1. Publicación PROVISIONAL de las listas de admitidos y no admitidos: antes del 25 de abril. (Art. 30.3)
2. Reclamación a las listas provisionales: 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación.
3. Publicación de LISTAS DEFINITIVAS: antes del 15 de mayo (Art. 31)
4. Plazos de formalización de matrícula (Art. 40)



CPR PLURILINGÜE JESÚS MAESTRO

Discípulas de Jesús
Avda. Emilio Antón, 9
15401 -Ferrol-

Teléfono: 981 35 13 18

FAX: 981 35 19 96

E-mail: jmaestrof@planalfa.es

www.jesusmaestrodiscipulas.org

EI y EP: del 20 de junio al 1 de julio.

ESO: del 25 de junio al 10 de julio.

Plazo extraordinario para ESO: del 1 al 10 de septiembre.